

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 362-2025-MPM/GM**

Moyobamba, 18 de junio del 2025.

### **VISTO:**

La Solicitud con Exp. N°632063, de fecha 02 de junio de 2025; Nota Informativa N°2707-2025-MPM/OA, de fecha 03 junio de 2025; Informe Técnico N°048-2025-MPM/ORH, de fecha 11 de junio de 2025; Nota Informativa N°689-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 17 de junio de 2025; Proveído de GM de fecha 13 de junio de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*, concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. (...)

Que, mediante solicitud con Expediente N°632063, de fecha 02 de junio de 2025, la servidora municipal bajo del Decreto Legislativo N°1057-CAS, Merly Yovani Córdova Córdova, con D.N.I. N° 47726462, presenta SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, por el período de 04 meses contabilizados desde el 17 de junio de 2025 en adelante;

Que, la solicitante, es servidora municipal contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, con Contrato Administrativo de Servicio N°063-2020-MPM/GM, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba como Asistente Administrativo en la Oficina de Sala de Regidores, sin embargo, mediante Memorando N°502-2023-MPM/GAF/OGP, se dispuso su rotación al cargo de Asistente Administrativo en la Oficina de Logística (hoy Oficina de Abastecimiento); y con el documento de la referencia solicita licencia sin goce de haber por asuntos particulares. Al respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: *“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 362-2025-MPM/GM**

antigüedad mínima en el servicio de un (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, lo solicitado por la administrada se ampara en lo establecido en el inciso “b” del artículo 110° y los artículos 115° y 117° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 1.2.7 del manual normativo de personal N° 003-93-DNP, que norma la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Nota Informativa N° 2707-2025-MPM/OA, de fecha 03 junio de 2025, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, brinda opinión favorable a lo solicitado al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, siendo así, mediante Nota Informativa N° 681-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 12 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, valida el Informe Técnico N° 048-2025-MPM/ORH, de fecha 11 de junio de 2025, en el que el Especialista de Remuneraciones concluye y recomienda de la siguiente manera:

- *En consecuencia, de lo descrito en los párrafos anteriores, se resume que, el servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, **tiene derecho a la licencia sin goce de haber por un plazo de hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años.***
- *Se recomienda conceder LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el plazo solicitado (04 meses contabilizados desde el 17 de junio de 2025, hasta el 16 de octubre de 2025), a la servidora CAS, MERLY YOVANI CORDOVA CORDOVA, toda vez que está acorde a la normativa vigente (...)*

Que, mediante Nota Informativa N°689-2025-MPM/OGAF/ORH de fecha 17 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa de manera complementaria, *que la servidora Merly Yovany Córdova Córdova, no ha tenido licencia sin goce de haber desde el inicio de su contrato, recomendando continuar con los trámites, precisando que la efectividad de la licencia será a partir de la fecha de emisión de la resolución.*

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS,

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 362-2025-MPM/GM**

la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 – Ley Orgánica de Municipalidad, (...); en concordancia con el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, que delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada al 17 de junio del 2025, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares, por el plazo de cuatro (04) meses contabilizados desde el 17 de junio de 2025, hasta el 16 de octubre de 2025, a favor de **MERLY YOVANI CORDOVA CORDOVA**, con Documento Nacional de Identidad N°47726462, servidora municipal contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 362-2025-MPM/GM**

**ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA**, que la figura de reserva de plaza, está normada únicamente en los casos de designación y es propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, no siendo de aplicación para el presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, tomar acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*